

Cajicá, agosto 4 de 2025

Señor:

JUEZ CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ (Reparto)

E. S. D.

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: ANDREA DEL PILAR CORREDOR AVELLANEDA

Accionado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA, y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA - UNION TEMPORAL CONVOCATORIA CONCURSO DE MERITOS FGN-2024

Derechos Vulnerados: DERECHO A LA IGUALDAD Y DERECHO AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO

Yo, **ANDREA DEL PILAR CORREDOR AVELLANEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía de Cogua (Cundinamarca), acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de FISCALIA GENERAL DE LA NACION - COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA, y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA (UNION TEMPORAL CONVOCATORIA CONCURSO DE MERITOS FGN-2024, por cuanto esta Entidad vulneró mis derechos fundamentales a LA IGUALDAD Y AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO consagrados en los artículos 13 y 29 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente.

HECHOS

Lo anterior lo fundamento en los siguientes hechos:

1. Me inscribí al concurso de méritos convocado por la Fiscalía General de la Nación, el 29 de abril de 2025, dentro del plazo establecido por el reglamento del concurso, obteniendo como número de inscripción el 0173120.
2. La denominación del empleo al que apliqué es un Profesional Especializado II, código: I-106-AP-02-(4), que hace parte del proceso 'Comunicaciones y relacionamiento institucional' de la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior, teniendo en cuenta que soy profesional en Comunicación Social – Periodismo, egresada de la Universidad de La Sabana en el año 2001, tal como consta en la certificación, expedida por la mencionada Universidad, y que cargué en

el aplicativo SIDCA 3, dispuesto por este concurso para cargar toda la documentación, junto con los documentos requeridos, dentro del plazo de inscripción al mencionado concurso.

3. Los requisitos mínimos de educación al cargo al que me inscribí son: *“Título profesional en: Administración de Empresas; Administración Pública; Ciencia Política y Gobierno, Ciencia Política y Relaciones Internacionales; Cine; Comunicación; Comunicación Audiovisual y Multimedia; Comunicación Corporativa y Relaciones Públicas; Comunicación en Radio y Televisión; Comunicación Organizacional; Comunicación Publicitaria; Comunicación Social; Comunicación Transmedia; Derecho; Dirección y Producción de Radio y Televisión; Diseño Gráfico; Gobierno y Asuntos Públicos; Gobierno y Relaciones Internacionales; Ingeniería de Telecomunicaciones; Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones; Jurisprudencia; Licenciatura en Filosofía; Licenciatura en idiomas; Literatura; Marketing & Negocios Internacionales; Marketing Digital y Comunicación Estratégica; Mercadología; Periodismo; Profesional en Dirección y Producción de Radio y Televisión; Psicología; Publicidad; Química farmacéutica; Radio y Televisión; Relaciones Internacionales; Relaciones Públicas; Televisión; Ciencia Política Título de postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley”.*
4. El 2 de julio de 2025 fueron publicados los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos, en los que aparecí como NO admitida, observando que *“El aspirante NO acredita ninguno de los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección”.*
5. Teniendo en cuenta que sí había cargado los documentos que acreditaban mi educación y experiencia y que no entendía por qué no fueron tomados como válidos, hice una reclamación dentro de los días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, es decir el 4 de julio, a través del aplicativo SIDCA 3, tal como lo pedían, cuyo radicado es: VRMCP202507000000871, es decir dentro de los términos fijados en el concurso.
6. En la reclamación señalaba lo siguiente: *“De manera formal y respetuosa, solicito sean verificados de nuevo mis estudios de pregrado, teniendo en cuenta que soy Comunicadora social-periodista, egresada de la Universidad de La Sabana en agosto del año 2001; tal como consta en la certificación expedida por esta universidad y que cargué en este aplicativo; sin embargo, adjunto Certificado de grado y copia del diploma, documentos que acreditan también el mencionado título, porque al parecer no fue suficiente el que subí inicialmente. De igual manera, solicito sea tenida en cuenta mi experiencia laboral, en particular la que acredito a través de la certificación remitida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, entidad en la que trabajo desde el mes de enero del año 2010, es decir desde hace 15 años, tal como consta en la certificación que subí como soporte. Cabe mencionar que en este documento se relacionan las fechas mencionadas, que evidencian el tiempo de experiencia, así como las funciones de mi cargo, las cuales he desarrollado la mayor parte del tiempo en la Oficina Asesora de Comunicaciones de esta Entidad. Adjunto de nuevo esta certificación laboral, expedida en el mes de abril de 2025, en el formato que maneja la Secretaría de Salud para estos casos. *Solicito por favor sean*

revisados los documentos mencionados, que adjunto y que acreditan lo antes descrito, pues no me parece justo que los califiquen como no válidos, cuando son soportes legales y reales”.

7. En la cuarta semana de julio de 2025, fui notificada, a través del aplicativo SIDCA 3, que fue rechazada mi reclamación argumentando que mi título profesional como Comunicadora Social – Periodista, expedido por la Universidad de La Sabana, no es válido para el cumplimiento mínimo de requisitos de educación para el empleo al que apliqué, **por cuanto no allegué ningún soporte correspondiente de título profesional en alguna de las disciplinas académicas requerida, de manera taxativa**, es decir de las disciplinas mencionadas en el numeral 3 de este escrito, y por este motivo, no tuvieron en cuenta la experiencia profesional para el empleo. En conclusión, confirmaron que se mantenía el estado de ‘No admitida’.
8. En la mencionada reclamación adjunté como soporte copia del certificado de grado de la Universidad de La Sabana y del diplomado, lo cual corroboraba mi título profesional como Comunicadora social – Periodista, evidenciado también en el documento inicialmente cargado en la plataforma Sidca 3, dentro del tiempo de inscripción. De igual manera, también volví a adjuntar la certificación laboral de la Entidad donde trabajo actualmente y en la que llevo 15 años, específicamente en la Oficina Asesora de Comunicaciones. Si bien estos últimos documentos no fueron tenidos en cuenta en la reclamación, confirmaban mi título profesional y mi experiencia profesional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, *“Toda persona tendrá acción a tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”.*

El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, establece que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados...”*

Por otra parte, el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia refiere que *“Toda persona tiene derecho a un debido proceso, el cual se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas...”*.

Cabe mencionar que la Corte Constitucional ha sostenido en varias sentencias el derecho a la igualdad a quienes están en situaciones semejantes y tratar diferente a quienes estén en condiciones distintas, en tanto exista una justificación objetiva y razonable. Esta misma Corte, en sentencias como la como

la T-958 de 2009, relacionadas con concursos de méritos, ha establecido que las instituciones deben evaluar el contenido académico real de los títulos profesionales, no solo su nomenclatura, para evitar discriminaciones basadas en diferencias nominales.

Así mismo, ha reiterado que las actuaciones administrativas deben regirse por el debido proceso, lo que implica la garantía de defensa, contradicción y motivación de las decisiones que afectan derechos fundamentales.

En mi caso particular considero que el derecho a la igualdad me ha sido vulnerado al ser excluida del mencionado concurso de méritos convocado por la Fiscalía General de la Nación, con base en una interpretación restrictiva de los títulos admitidos para el empleo mencionado, sin considerar que mi formación como Comunicadora Social – Periodista, me otorga las competencias necesarias y equivalentes para el cargo al que aspiro. **Esta decisión me ha puesto en condición de desigualdad frente a otros aspirantes, sin una justificación razonable y objetiva, por cuanto dos de las disciplinas que estaban dentro de los requisitos mínimos de educación eran ‘Comunicación Social’ y ‘Periodismo’, y en mi caso mi título es ‘Comunicador Social – Periodista’, es decir que comprende dos de las disciplinas que requerían, pero el concurso aduce que el título profesional de la disciplina académica tenía que ser, de manera taxativa, en Comunicación Social o en Periodismo, excluyendo a los profesionales a quienes nos otorgaron el título con las dos disciplinas.** Este aspecto además de vulnerar el derecho a la igualdad, lo considero injusto, porque está desconociendo este título profesional, el cual es otorgado por varias universidades a nivel nacional y desde hace varios años.

En este sentido, considero que también se vulneró mi derecho al debido proceso, por cuanto presenté la documentación requerida dentro del plazo estipulado, pero fue desestimada sin que existiera una valoración técnica clara, ya que al no tener en cuenta mi título profesional, por lo antes expuesto, no tuvieron en cuenta otros documentos importantes como las certificaciones laborales, en particular de la Entidad pública para la cual laboro desde hace 15 años, específicamente en el área de Comunicaciones, lo que me otorga mayor conocimiento y experiencia en la materia.

PRETENSIONES:

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente:

1. Se tutelen mis derechos a la Igualdad y al Debido proceso.
2. Se revoque la decisión de ‘No admisión’, al haber sido vulnerados los derechos fundamentales a la Igualdad y el Debido proceso.
3. Se reconozca como válido mi título de Comunicadora Social – Periodista, expedido por la Universidad de La Sabana en el año 2001, y los demás documentos cargados como el de mi experiencia laboral, expedido por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.
4. Se ordene a la Fiscalía General de La Nación y a la Universidad Libre admitirme en la siguiente etapa del concurso de méritos FGN 2024.

JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y ante otra autoridad judicial.

PRUEBAS

Agradezco tener como pruebas las que a continuación relaciono y anexo en un solo archivo PDF:

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Copia de certificación de estudios, expedida por la Dirección de Registro Académico de la Universidad de La Sabana.
3. Copia del certificado de grado de la Universidad de La Sabana.
4. Copia del Diploma como Comunicador Social – Periodista
5. Copia de la certificación laboral, expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.
6. Pantallazos del aplicativo SIDCA 3 (donde se evidencia inscripción, resultados a verificación de requisitos y mi reclamación, porque la misma solo se podía hacer por este aplicativo).
7. Copia de la respuesta a mi reclamación.

NOTIFICACIONES

Accionante:

ANDREA DEL PILAR CORREDOR AVELLANEDA

Accionado:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION - COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA, y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA - UNION TEMPORAL CONVOCATORIA CONCURSO DE MERITOS FGN-2024.

Bogotá D.C. Universidad Libre, sede Centenario. Calle 37 # 7 – 43.

infosidca3@unilibre.edu.co, y los demás datos que ustedes consideren o tengan para notificarles.

Atentamente,

Andrea del Pilar Corredor Avellaneda